

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que la parte demandante no ha radicado la constancia de entrega del oficio que comunica la medida de embargo de depósitos bancarios.

Sírvase proveer. Manizales, 30 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
TREINA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 727

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FELIPE OSPINA DELGADO
DEMANDADO: ALEXANDRA QUINTERO
RADICADO: 70014003005-2021-0202-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que en un término máximo de **treinta (30) días**, allegue la constancia de radicación del oficio Nro. 693/2021-202 del 21 de abril de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de depósitos financieros, lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de dicha medida.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Por Estado electrónico No. 97 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, 1 de julio del 2021
VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria